

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4000-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	23/08/2016	Hora: 09:56:33.6... Folios: 0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-0414 del 08 de febrero de 2016, se imponen multas sucesiva por valor de (\$ 2.110.000) DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/L, a la SOCIEDAD SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR identificada con NIT. 811.015.158-2, los cuales se cobraran cada dos (2) meses y mientras persista el incumplimiento de realizar las obligaciones de hacer contenidas en la Resolución con radicado 112-1270 del 03 de abril del 2014.

Que se realizó visita de control y seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos dados por esta Autoridad Ambiental, la misma que se adelantó el día 11 de julio de 2016 y de la cual se generó el informe Técnico con radicado 131-0644 del 18 de julio 2016, en el cual se establece lo siguiente:

"OBSERVACIONES

Respecto a la Resolución 112-0414 del 08 de febrero de 2016 (Imposición de multas sucesivas) y los Escritos 112-1293 del 31 de marzo de 2016 y 112-2651 del 08 de julio de 2016.

- Se efectuó la limpieza del cauce manualmente, retirando los troncos, ramas, basuras, material de sedimentos y demás obstáculos que se encontraban obstruyendo el libre flujo de agua.
- Se dispuso de la sección hidráulica tal cual como la fuente hídrica se encuentra aguas arriba de las intervenciones, es decir, en ancho y profundidad.
- Se amplió la sección en la zona donde se hizo el vaciado de colchón en concreto.
- Se aumentó la cota por donde anteriormente ingresaba la Quebrada Cuevas a la fuente hídrica paralela.
- Se ha revegetalizado los taludes adyacentes al lecho natural de la Quebrada Cuevas.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ilustración 1- Estado actual de la recuperación del cauce

CONCLUSION

Se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo segundo de la Resolución 112-0414 del 08 de febrero de 2016 y a lo contenido en el Oficio 170-1731 del 25 de mayo de 2016; toda vez que se efectuó limpieza del cauce, se dispuso de la sección hidráulica tal cual como la fuente hídrica se encuentra aguas arriba, se amplió la sección en la zona donde se hizo el vaciado del colchón, se aumentó la cota por donde anteriormente ingresaba la Quebrada Cuevas a la fuente hídrica paralela y se revegetalizaron los taludes adyacentes."

Que de acuerdo a lo anterior y evidenciado el cumplimiento de las obligaciones de hacer impuestas por CORNARE, para este Despacho es procedente dar por terminado el cobro de multas sucesivas, y así mismo ordenar archivo definitivo del expediente con radicado 053180310807.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el proceso cobro de Multas sucesivas que se adelanta a la SOCIEDAD SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR identificada con NIT. 811.015.158-2, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Informar de la presente decisión a la Unidad Financiera de CORNARE.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente con radicado 053180310807 una vez se encuentre debidamente ejecutoriado la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la SOCIEDAD SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180310807
Proyectó: Abogada Catalina SU
Fecha: 28/07/2016
Ssubdirección de Servicio al Cliente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.